

Bogotá, 23/11/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350848091**

Fecha: 23/11/2025

Señores
Cardiovive S A S
cardiovivesas@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado No. 20255340642722 del 4-6-2025

Respetados señores .

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: "conforme a los diferentes pronunciamientos jurisprudenciales que establecen "de igual suceder cuando habiéndose dado respuesta oportuna, no se resuelve la totalidad de lo requerido, obligación que no significa que la respuesta se deba emitir en undeterminado sentido, como lo indicó la Corte Constitucional en la Sentencia T-220 de 27 de julio de 2006" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante, lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte ¹²⁵, esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 ¹²⁶, a través de oficio No. 20255350836341 del 11/20/2025, hemos corrido traslado de su radicado al Secretaría De Movilidad Y Transito De Sabaneta para lo de sus fines y competencias.

Atentamente,



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Janis Sofia Gomez
C:\Users\sofia SUPERTRANSPOR\Downloads\20255340642722.docx

¹²⁵ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

¹²⁶ Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.